



REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

BASES DE POSTULACIÓN
BECA IMAC AÑO 2021

PARA ESTUDIANTES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO
DEL CARMEN

CHILE

INTRODUCCIÓN:

La Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen convoca a los estudiantes de Educación Superior de la comuna de Alto del Carmen a participar de la “Beca para Estudiantes de Educación Superior de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen” (BES-IMAC), para el año 2021.

El beneficio becario, está dirigido a los jóvenes de nuestra comuna, egresados de Enseñanza Media, con la finalidad de brindarles ayuda financiera como apoyo a su formación académica, en su acceso o continuidad en estudios de educación superior.

En este sentido, la I. Municipalidad de Alto del Carmen, en su preocupación por el bien de la Comunidad y el desarrollo de su juventud, privilegia a aquellos jóvenes alumnos que, demostrando un compromiso con sus estudios, presenten los mejores resultados académicos y que, a su vez, se encuentren en una situación socioeconómica que amerite ser considerados como beneficiarios de esta ayuda monetaria para sus gastos de educación. -

El presente reglamento de Bases contiene las normas por las que se regirá la BES-IMAC, regulando, la forma y requisitos para postular, mecanismo de selección, aspectos del beneficio, calendario del proceso, causales de pérdida del beneficio, entre otras materias.

Esperando ser de ayuda a todos aquellos jóvenes dedicados a sus estudios y conseguir sus objetivos profesionales, les saluda cordialmente,

CARMEN BOU BOU
ALCALDESA
COMUNA DE ALTO DEL CARMEN

BASES DE POSTULACIÓN
BECA IMAC PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE LA I.
MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN

TÍTULO I
GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°: Las presentes bases tiene por objetivo, regular el acceso y otorgamiento de la Beca Municipal IMAC, entregada por la I. Municipalidad de Alto del Carmen a aquellos alumnos egresados de Enseñanza Media, que vayan a cursar estudios de Enseñanza Superior.

ARTICULO 2°: La Beca Municipal es una iniciativa, que tiene por finalidad entregar un incentivo económico a los estudiantes de Educación superior que presentan una situación socioeconómica insuficiente para solventar y realizar estudios Universitarios, técnico. – profesionales en Institutos Profesionales o Universidades Públicas o Privadas Reconocidas por el Ministerio de Educación. –

ARTÍCULO 3°: Se entenderá por Beca el beneficio económico, consistente en una suma de dinero determinada. La beca consta de diez mensualidades iguales que se entregarán entre los meses de marzo a diciembre.

ARTÍCULO 4°: La Municipalidad contará, para el otorgamiento de la beca, con los recursos financieros necesarios, de acuerdo a número de becas a otorgar, el cual se definirá el presupuesto municipal de cada año. –

ARTÍCULO 5°: El proceso de selección de beneficiarios será de responsabilidad de una **Comisión de Selección y Asignación**, previa constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, en los anexos, y en cualquier otro documento oficial que trate de esta materia. Los miembros de la Comisión serán designados por la Autoridad Edilicia, en cada período que corresponda a la asignación de la BES-IMAC, y procurando estar compuesta, a lo menos, de la cual será designada por la Alcaldesa o quien la subrogue, compuesta por la Supervisora de la Beca, la Encargada del Departamento Social. La Comisión deberá estar integrada por un número impar de miembros,

correspondiendo a la Autoridad Edilicia designar a un presidente de la misma, quien tendrá la facultad y deber de dirimir cualquier empate o disputa que se presente en la asignación

ARTÍCULO 6°: El proceso ordinario de postulación no podrá ser inferior a 15 días hábiles, sin perjuicio de ser prorrogado a un período extraordinario por un plazo de 10 días hábiles, si las circunstancias lo ameritan, lo que deberá ser calificado por la Autoridad Edilicia, previa solicitud fundada por el Departamento Social. La fecha de inicio del proceso ordinario y, en su caso, extraordinario de postulación será debidamente comunicado por el Departamento de Desarrollo Comunitario Municipal, a través de su Departamento Social, entre los meses de enero a marzo de cada año. En todo caso, deberá siempre darse inicio al proceso ordinario antes del término del mes de marzo.

ARTÍCULO 7°: Cada año se iniciará un **proceso ordinario** de postulaciones de a la BECA IMAC, el que será oportunamente comunicado al Departamento de Desarrollo Comunitario, a través de Departamento Social de la I. Municipalidad de Alto del Carmen, y que procurará difundir de tal forma que, todos aquellos que postulen o se encuentren postulando tengan la información necesaria y suficiente del mismo.

La Difusión podrá ser realizada por medio de afiches informáticos entregados a en el Liceo de Enseñanza Media de Alto del Carmen, Juntas de Vecinos, espacios públicos y medios radiales, redes sociales y pagina web municipal, además de estar disponible para el público general toda la información detallada en el área social de la Municipalidad, sin perjuicio de la utilización de otros medios idóneos de publicidad.

TÍTULO II DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 8°: Podrán postular al otorgamiento de becas, todos aquellos estudiantes, por sí o por intermedio de sus representantes legales, que acrediten méritos académicos y cuya situación económica ponga en riesgo su calidad de tal.

Se entenderá que su calidad de estudiante se encuentra en riesgo si, atendido el estado económico del núcleo familiar en su conjunto, el mismo resultare deficiente, de tal forma que no pudiese costear los gastos básicos asociados a sus estudios tales como transporte, vestimenta, alimentación, útiles escolares, pago de matrícula, arancel, gastos de titulación, u otras de análoga significación.

ARTÍCULO 9°: El postulante, por sí o por intermedio de su representante, deberá cumplir con las siguientes **exigencias o requisitos:**

- 1.- Adjuntar antecedentes que acrediten su rendimiento académico, consistentes en concentración de notas u otro documento similar. En este sentido, para los alumnos que egresan de la enseñanza media, se exigirá un promedio de mínimo 5,0, correspondiente a los 4 años, y en la educación superior, aprobar cada año con nota igual o superior a 4,5 o el porcentaje equivalente. En el caso de los alumnos egresados, en proceso de titulación, deberán adjuntar concentración de notas de todos los años o semestres aprobados, evaluándose en su conjunto, con promedio de notas igual o superior a 4,5.
- 2.- Estar en calidad de matriculado y/o de alumno regular de una Institución de Educación Superior, sea Técnico Profesional, Institutos Profesionales o Universidades Públicas o Privadas, reconocidas por el Ministerio de Educación. Si es egresado no titulado, se debe adjuntar documento, emitido por la entidad de educación superior, que acredite tal calidad.
- 3.- Que el postulante y su núcleo familiar no cuenten con los medios económicos para costear los gastos necesarios y básicos de sus estudios.
- 4.- Residencia en la Comuna, acreditado por Registro Social de Hogares y Certificado de residencia emitido por Junta de Vecinos.

ARTÍCULO 10°: No podrán postular aquellos estudiantes que, no obstante tener buen rendimiento académico y situación económica que haga procedente el beneficio, posean uno o más de los siguientes **Impedimentos de postulación:**

- 1.- Tener la calidad de funcionario público o de hijo o adoptado de un funcionario público, inclusive Municipal, entendido como tal en todas sus áreas y departamentos, en forma amplia.
- 2.- Estar postulando paralelamente o haber sido beneficiado con la beca del Hogar Universitario Limarí.
- 3.- Las personas que ya tengan un título de educación superior, sea Técnico, de Institutos o Universidades.

ARTÍCULO 11°: Una vez concluido el proceso de postulación, **Comisión de Selección y Asignación**, deberá elaborar una minuta o informe del total de las postulaciones, corroborando que se han presentado los documentos requeridos, además de otros requisitos formales establecidos en el presente reglamento, sin que le corresponda pronunciarse sobre el fondo o evaluar si concurren los requisitos exigidos.

La minuta de postulaciones deberá estar disponible para que la Comisión de Selección y Asignación, nombrada al efecto, proceda a evaluar el mérito de las mismas.

ARTÍCULO 12°: La Comisión de Selección y Asignación sesionará, según las fechas que el anexo disponga, y analizará la información presentada, que acredite el cumplimiento de los requisitos por parte de los postulantes.

Los criterios de selección que se deben tener en especial consideración serán:

1. Rendimiento académico del postulante
2. Situación económica del grupo familiar.
3. Situación académica de los integrantes del grupo familiar, tales como la existencia de uno o más hijos con calidad de alumno regular de enseñanza superior, u otros gastos asociados a educación de los integrantes del núcleo familiar.
4. Situación de salud del alumno y/o de uno o más integrantes de su núcleo familiar.
5. Priorizar el otorgamiento o renovación de becas, según corresponda, a alumnos que hayan rendido su enseñanza básica y/o media, en establecimientos de la Comuna de Alto del Carmen, siempre que el postulante y su núcleo familiar tengan residencia en la comuna.
6. Condiciones o variables del núcleo y/o los integrantes del núcleo familiar directo, que puedan tener relación o acarrear dificultades socioeconómicas, tales como tener el postulante una madre o padre soltero encargado de su sustento, cantidad de integrantes de la familia, remuneración o ingreso del núcleo familiar, entre otras que la Comisión estime pertinentes al caso.
7. Nivel de estudios de los responsables del postulante, los que pudieren facilitar o dificultar el acceso al mercado laboral de los sustentadores del hogar.

La enumeración anterior no es taxativa ni excluyente, por lo que los postulantes podrán presentar cualquier otro tipo de fundamento que acredite su mérito al beneficio establecido en este reglamento.

Los parámetros antes expuestos deberán ser acreditados, en la medida que su naturaleza lo permita, mediante documentación oficial.

ARTÍCULO 13°: Si el alumno postulante o renovante de la BECA IMAC, o quien lo represente en el proceso de selección, ocultare o falseare información relevante para la calificación, podrá ser declarado como inhabilitado en el proceso y, en consecuencia, denegada su solicitud.

ARTÍCULO 14°: En el caso de deserción académica no informada y/o bajo rendimiento académico, conforme al n° 1 de Art N°9 de estas bases, que ocurra de manera sucesiva por más de 2 semestres, se procederá aplicar lista de espera para el próximo proceso de asignación de la Beca. -

ARTÍCULO 15°: La Comisión de Selección y Asignación tendrá un plazo de 2 días hábiles, contados desde la celebración de su sesión, para presentar a la Autoridad Edilicia

un listado de los preseleccionados, en orden de mérito. Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad Edilicia podrá aumentar ese plazo, a solicitud del Departamento Social si las circunstancias lo ameritan.

ARTÍCULO 16°: Recibida la propuesta, la Autoridad Edilicia tendrá un plazo de 5 días hábiles para analizar, pudiendo, dentro de dicho término, solicitar aclaraciones o complementaciones del informe que se le presente. Las aclaraciones y complementaciones que procedan, en su caso, deberán ser puestas a disposición de la Autoridad Edilicia en un plazo máximo de tres días hábiles.

Resueltas las consultas y/o evacuados los informes, el Alcalde (sa), tendrá un plazo de 3 días hábiles para dictar el acto administrativo que asigne las becas a los beneficiarios.

ARTÍCULO 17°: Los beneficios que establecen en la presente bases, se entenderán concedidos por todo el período académico que curse el beneficiario, sea año o semestre que postule, considerando los pagos, en forma retroactiva inclusive, desde el mes de marzo a diciembre del año académico.

El no cumplimiento de la exigencia establecida en el inciso precedente, hará caducar, sin más trámite, el beneficio asignado.

El beneficio becario caducará, en cualquier momento, por el solo hecho de perder la calidad de alumno regular de una institución de educación superior.

ARTÍCULO 18°: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, los alumnos que cursen carreras de manera semestral, que hayan sido beneficiados con BECA IMAC, deberán presentar, para mantener el beneficio en el segundo semestre, la siguiente documentación:

- 1. Formulario de Solicitud de Renovación de Beca, en el Departamento Social de la Municipalidad.**
- 2. Certificado que acredite su calidad de Alumno regular para el período de segundo semestre**
- 3. Certificado o concentración de notas del primer semestre, en que conste promedio de notas igual o superior a 4,5 o su equivalente porcentual.**
- 4. Certificado de ramos aprobados 80%. De los ramos inscritos.**

Todos los antecedentes requeridos en virtud de este artículo deberán ser presentados, a más tardar, hasta el 31 de agosto del año que corresponda, en el Departamento Social de la Municipalidad.

En caso de no cumplimiento de las exigencias establecidas en esta disposición, caducará el beneficio becario, sin más trámite.

TÍTULO III DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA BECA

ARTÍCULO 19°: Los alumnos postulantes para optar la Beca Municipal, deberán presentar junto al Formulario de Postulación que es parte integrante de estas bases, la siguiente documentación:

- Fotocopia de cédula de identidad del estudiante.
- Certificado de notas del año anterior o último año académico cursado nota mínima 5,0.
- Certificado de alumno regular.
- Cartola de Registro Social de Hogares Social (Depto. Social).
- Certificado de Residencia (Junta de vecinos correspondiente).
- Documentación que acredite Ingresos del Grupo Familiar:

En este punto es importante informar y considerar que el per cápita requerido para postular no debe superar los \$ 200.000.-

- Trabajador Dependiente: liquidaciones de sueldo de los últimos 3 meses (diciembre-enero y febrero)
- Certificado Cotizaciones AFP mayores de 18 años integrantes grupo familiar.
- Trabajador Independiente: boletas de honorarios (correlativas) de los meses de octubre-noviembre- diciembre y última declaración de renta anual del SII.
- Pensiones: Última liquidación de pago.
- Finiquitos: Finiquito, Certificado de pago de subsidio de cesantía en caso que corresponda, Certificado Cotizaciones Deberá acompañar el certificado de cotizaciones previsionales de dicho período y la colilla de pago de subsidio de cesantía, si los hubiere.
- Declaración de Gastos: en caso de no existir ningún documento o situación anterior para acreditar ingresos el jefe de hogar debe realizar una declaración de gastos del grupo familiar, de igual forma se debe presentar certificado de cotizaciones de todos los integrantes mayores de 18 años.
- Documentación que acredite información a Enfermedades Catastróficas o crónicas de algún integrante del grupo familiar del alumno/a. (Certificado Médico con fecha no superior a 6 meses)
- Documentación que acredite Duplicidad de Funciones en caso que corresponda (certificado nacimiento hijo/a) – Hermanos o Hijos Estudiando en caso que corresponda (certificado alumno regular hermanos/as estudiando); liquidación de sueldo a aquellos alumnos que estudian y trabajan.

- Dado la situación actual por Contexto de Pandemia, para el proceso 2021 se habilitará un formulario digital, al cual los postulantes podrán acceder a través de un link que se publicará en la página web municipal y Facebook institucional. -

TÍTULO IV DE LA EXTENSIÓN DE LA BECA

ARTÍCULO 20°: El beneficio monetario, orientado a los Estudiantes de Educación Superior, otorgado por la I. Municipalidad de Alto del Carmen, tendrá por objeto los años o semestres que duren los cursos de la carrera, así como también gastos de egreso, licenciatura, memoria, defensa de tesis, o cualquier otro trámite que tenga por objeto la obtención del título profesional.

ARTÍCULO 21°: Los alumnos o egresados no titulados que se encuentren realizando práctica profesional no remunerada, podrán postular al beneficio becario de estas bases, presentando certificado del proceso, en que se indique la fecha de inicio y de término de ésta.

TÍTULO V DE LOS MONTOS DEL BENEFICIO

ARTÍCULO 22°: Las Becas otorgadas por la I. Municipalidad de Alto del Carmen estarán orientadas, fundamentalmente, a contribuir a que el estudiante pueda irrogar los gastos asociados a los estudios que se dispone a emprender, así como otros gastos asociados a los mismos, tales como movilización, pasajes, libros, fotocopias u otros bienes y servicios de primera necesidad.

ARTÍCULO 23°: La cantidad de asignaciones de becas será determinado por el presupuesto municipal anual, aprobado por el H. Concejo Municipal.
En concordancia a lo establecido en el inciso anterior, el número de becados y el monto de las asignaciones podrán variar cada año, según las circunstancias.
Los montos de las becas serán iguales para todos los beneficiarios, según el número de cupos preestablecido.

TÍTULO VI DEL TÉRMINO DE LA BECA

ARTÍCULO 24°: El **término ordinario** del beneficio becario, establecido en este reglamento, coincidirá con el término del año curricular para el cual fue otorgado, en el mes de diciembre correspondiente.

Aquellos alumnos que pretendan obtener la BECA IMAC para un nuevo año, deberán reingresar al proceso de postulaciones ordinario.

ARTÍCULO 25°: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, se pondrá término, de manera **extraordinaria** o anticipada, a la Beca, en los siguientes casos:

1. Si el beneficiario pierda la calidad de estudiante de educación superior
2. Si la situación patrimonial del beneficiario varía de forma tal, que su calidad o situación de estudiante no se vea puesta en riesgo por motivos económicos.
3. Si el estudiante beneficiario no cumple con las condiciones o requisitos exigidos para mantener el beneficio becario.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor, que le impida dar continuidad normal a sus estudios

ARTÍCULO 26°: En los casos en que el alumno haya perdido el beneficio por cambios de su situación socioeconómica o por caso fortuito o fuerza mayor, tales como enfermedad prolongada o suspensión de la carrera, podrá repostular, por única vez, al año siguiente o a aquél en que dé continuidad a sus estudios, cumplimiento con las exigencias que procedan.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 27°: Todas aquellas materias no previstas en el presente instrumento, deberán ser complementadas por los anexos que se elaboren cada año.

Las presentes bases y los anexos, se entenderán formar un todo integrante, constituyendo las Bases de Postulación para la Beca para Estudiantes de Educación Superior de la I. Municipalidad de Alto del Carmen.



CHILE